



ORDENA REMISIÓN DE SOLICITUDES DE CONCESIÓN DE ACUICULTURA QUE INDICA DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN QUE SEÑALA.

VALPARAÍSO, 14 SEP 2023

R. EX. N° 1858

VISTO: Los Informes Técnicos (D.Ac.) N° 622, de fecha 16 de agosto, y N° 628, de fecha 21 de agosto, ambos de 2023, y de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 19.300, N° 19.880, N° 20.091, N° 20.434, N° 20.583, N° 20.597, N° 20.657, N° 20.825 y N° 21.183; los D.S. N° 550 de 1992, N° 290 de 1993, N° 499 y N° 604, ambos de 1994, N° 257, N° 319 y N° 320, de 2001, N° 165 de 2002, N° 67 y N° 164, ambos de 2003, N° 43 de 2005, N° 50 de 2006, N° 202 de 2010, N° 129 de 2013 y N° 171 de 2014, N° 114, N° 123 y N° 125, ambos de 2019, y N° 58 de 2020, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.S. N° 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente; los Decretos Exentos N° 220 y N° 234, ambos de 2023, y del Ministerio de Defensa Nacional.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informes Técnicos citados en VISTO, la División de Acuicultura de esta Subsecretaría informa aquellas solicitudes de concesión de acuicultura que se sobreponen a Espacios Costeros Marinos de los Pueblos Originarios, otorgados mediante Decretos Exentos del Ministerio de Defensa Nacional, que se indican.

Que, en virtud de lo establecido en el artículo 78 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, esta Subsecretaría carece de facultades para rechazar, por lo que deberá remitir las solicitudes de concesión de acuicultura a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, para su denegación.

RESUELVO:

1.- Remítanse, con sus antecedentes, las solicitudes de concesión de acuicultura que a continuación se indican, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas para su denegación, en virtud de lo dispuesto en la parte considerativa de la presente resolución y en los Informes Técnicos citados en Visto, conforme lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley General de Pesca y Acuicultura y en el artículo 14 del D.S. N° 290 de 1993, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo:

- 1) Solicitud N° 204101057, presentada por la Marine Farms Limitada, R.U.T. N° 77.667.460-5, con Casilla Postal N° 12, Correos Chile, Valparaíso. Consta en Informe Técnico (U.OT) N° 1162 de 2023, de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría, que la indicada solicitud de concesión se sobrepone al Espacio Costero Marino de Los Pueblos Originarios denominado "Mañihueico-Huinay", otorgado en destinación marítima mediante Decreto Exento N° 220 de 2023, del Ministerio de Defensa Nacional.
- 2) Solicitud N° 205101124, presentada por Cultivos Marinos e Inversiones Arquetipo Limitada, R.U.T. N° 77.682.660-K, con domicilio en Bellavista N° 493, Ancud. Consta en Informe Técnico (U.OT) N° 1283 de 2023, de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría, que la indicada solicitud de concesión se sobrepone al Espacio Costero Marino de Los Pueblos Originarios denominado "Mañihueico-Huinay", otorgado en destinación marítima mediante Decreto Exento N° 220 de 2023, del Ministerio de Defensa Nacional.
- 3) Solicitud N° 205101134, presentada por Bernardo Eusebio Velásquez Almonacid, R.U.T. N° 14.461.199-3, con domicilio en calle General Baquedano s/n, Población Villa Esperanza, Calbuco. Consta en Informe Técnico (U.OT) N° 1281 de 2023, de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría, que la indicada solicitud de concesión se sobrepone al Espacio Costero Marino de Los Pueblos Originarios denominado "Mañihueico-Huinay", otorgado en destinación marítima mediante Decreto Exento N° 220 de 2023, del Ministerio de Defensa Nacional.
- 4) Solicitud N° 205106031, presentada por Luis Oliverio Mansilla Low, R.U.T. N° 12.203.734-7, con domicilio en Población Destilatorio, Pasaje Pudú N° 484, Quellón. Consta en Informe Técnico (U.OT) N° 1163 de 2023, de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría, que la indicada solicitud de concesión se sobrepone al Espacio Costero Marino de Los Pueblos Originarios denominado "Koldita", otorgado en destinación marítima mediante Decreto Exento N° 234 de 2023, del Ministerio de Defensa Nacional.
- 5) Solicitud N° 206101206, presentada por Rosa Vilma Vargas Barría, R.U.T. N° 14.460.548-9, con domicilio en Calle Uno, casa N° 1005, Jardín del Mar, Puerto Montt. Consta en Informe Técnico (U.OT) N° 1119 de 2023, de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría, que la indicada solicitud de concesión se sobrepone al Espacio Costero Marino de Los Pueblos Originarios denominado "Mañihueico-Huinay", otorgado en destinación marítima mediante Decreto Exento N° 220 de 2023, del Ministerio de Defensa Nacional.
- 6) Solicitud N° 206101054, presentada por Helmuth Gustavo Dimter Ruiz, R.U.T. N° 9.277.295-0, con domicilio en Los Litres N° 204, Puerto Montt. Consta en Informe Técnico (U.OT) N° 1301 de 2023, de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría, que la indicada solicitud de concesión se sobrepone al Espacio Costero Marino de Los Pueblos Originarios denominado "Mañihueico-Huinay", otorgado en destinación marítima mediante Decreto Exento N° 220 de 2023, del Ministerio de Defensa Nacional.
- 7) Solicitud N° 204101021, presentada por Allen René Vásquez Ramírez, R.U.T. N° 6.777.616-6, con domicilio en Almirante Latorre N° 629, Ancud. Consta en Informe Técnico (U.OT) N° 1302 de 2023, de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría, que la indicada solicitud de concesión se sobrepone al Espacio Costero Marino de Los Pueblos Originarios denominado "Mañihueico-Huinay", otorgado en destinación marítima mediante Decreto Exento N° 220 de 2023, del Ministerio de Defensa Nacional.

8) Solicitud N° 205101011, presentada por Jean Adam Guillaume Lofy, R.U.T. N° 14.731.057-9, con domicilio en Villa Marina, Pasaje 3 N° 39, Puerto Montt. Consta en Informe Técnico (U.OT) N° 1316 de 2023, de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría, que la indicada solicitud de concesión se sobrepone al Espacio Costero Marino de Los Pueblos Originarios denominado "Mañihueico-Huinay", otorgado en destinación marítima mediante Decreto Exento N° 220 de 2023, del Ministerio de Defensa Nacional.

2.- Deja sin efecto la Resolución Exenta N° 1061 de 2010, de esta Subsecretaría, en virtud del contenido de la presente Resolución.

3.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

5.- Transcríbese copia de esta resolución al Servicio Nacional de Pesca, a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante y a cada uno de los solicitantes.

Asimismo, la presente resolución deberá ser publicada íntegramente en la página web de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE INTEGRAMENTE EN EL SITIO WEB DE ESTA
SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.**



PAULO SEPÚLVEDA SEPÚLVEDA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

